

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL -
CHIRIGUANA – CESAR, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por MAURICIO ROA FUENTES en contra de OSMIRO JOSÉ ANGULO SALAZAR, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012023-00021-00, folio 95 Libro Radicador 18, así como también se pone de presente que estando el proceso al despacho para su eventual admisión el togado Omar David Ortiz Nieto, renunció al endoso en procuración. Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).**

AUTO No.103

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: MAURICIO ROA FUENTES.

DDA: OSMIRO JOSÉ ANGULO SALAZAR.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00022-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **OSMIRO JOSÉ ANGULO SALAZAR** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero; cabe resaltar que estando el proceso al despacho para su eventual admisión el togado Omar David Ortiz Nieto, renunció al endoso en procuración.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **MAURICIO ROA FUENTES** identificado con la C.C. No. 1.007.326.260, y en contra de **OSMIRO JOSÉ ANGULO SALAZAR**

identificado con la C.C. No. 79.983545, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 15 de Julio de 2022.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$188.583,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 15 de Julio de 2022, al 15 de Septiembre de 2022.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$566.233,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de Julio de 2022 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

CUARTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.754.816,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **OSMIRO JOSÉ ANGULO SALAZAR**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: De conformidad con lo mencionado en la nota secretarial y teniendo en cuenta el memorial que allego el togado **OMAR DAVID ORTIZ NIETO** se le acepta la renuncia como endosatario en procuración del demandante **MAURICIO ROA FUENTES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL | |
| Chiriguaná, el 08 de Mayo de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico . | |
| No. 062 | |
| El secretario: |  |
| JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO. | |

